OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0226/09/24
Oficio N° 150/ORV/5395/24
Xalapa, Veracruz, 12 de Noviembre de 2024

C. OMAR CASTRO CRESPO
PROPIETARIO

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 23 de Septiembre de 2024, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Omar Castro Crespo la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. **DATOS DEL PREDIO(S):**

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
Fracción del Predio Rustico La Mascota	Vega de Alatorre	31.9400	10.7700

2. **UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Fracción del Predio Rustico La Mascota
WGS84	Fracción del Predio Rustico La Mascota

PREDIO: La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	1	750062.471021	2208316.48774

2024 Felipe Carrillo PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0226/09/24
Oficio N° 150/ORV/5395/24
Xalapa, Veracruz, 12 de Noviembre de 2024

La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	2	750044.299456	2208362.21713
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	3	750044.458206	2208376.50466
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	4	750063.666995	2208404.76222
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	5	750105.418328	2208440.63979
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	6	750174.474716	2208493.50364
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	7	750254.167376	2208546.685
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	8	750310.580037	2208588.23618
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	9	750368.800876	2208451.72977
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	10	750369.611354	2208449.83025
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	11	750370.52205	2208447.69591
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	12	750372.486652	2208443.09161
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	13	750373.761398	2208440.10408
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	14	750238.698128	2208452.9552
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	15	750175.727168	2208423.18952
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	16	750134.187502	2208396.20197
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	17	750101.555483	2208338.76348
La Mascota_Rodal de Tabebuia rosea (Roble)	18	750104.232402	2208329.44936

PREDIO: La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	1	750492.686487	2208166.02176
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	2	750492.693594	2208166.00369
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	3	750110.509725	2208197.91142
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	4	750106.283502	2208198.26448
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	5	750106.121508	2208199.01889
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	6	750106.103618	2208199.02036
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	7	750097.216422	2208236.36457
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	8	750127.565233	2208248.26493
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	9	750101.555486	2208338.76348
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	10	750134.187502	2208396.20197
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	11	750175.727168	2208423.18952
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	12	750238.698128	2208452.9552
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	13	750373.761398	2208440.10408
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	14	750385.264412	2208413.14527

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0226/09/24
Oficio N° 150/ORV/5395/24
Xalapa, Veracruz, 12 de Noviembre de 2024

La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	15	750397.95992	2208384.35844
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	16	750397.961085	2208384.35574
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	17	750433.252815	2208300.60076
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	18	750464.725518	2208233.68325
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	19	750482.346803	2208192.17004
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	20	750492.07026	2208167.52405
La Mascota_Rodal de Tectona grandis (Teca)	21	750492.682032	2208166.02212

3. **TURNO**
Turno esperado: 24 años.

4. **SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR**
Superficie total del predio: 31.9400 ha
Superficie a plantar: 10.7700 ha

5. **OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN**
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)
Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tectona grandis*)

6. **NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA**
1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 10.7700 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2024	Teca	*Tectona grandis*	Fracción del Predio Rustico La Mascota	8.0000
2024	Roble	*Tabebuia rosea*	Fracción del Predio Rustico La Mascota	2.7700

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0226/09/24
Oficio N° 150/ORV/5395/24
Xalapa, Veracruz, 12 de Noviembre de 2024

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	*Tabebuia rosea*	2031	2.7700	9.02	24.99
Metros cúbicos v.t.a.	*Tabebuia rosea*	2038	2.7700	36.46	100.99

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

125.980

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tectona grandis*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos v.t.a.	*Tectona grandis*	2032	8.0000	6.77	54.16
Metros cúbicos v.t.a.	*Tectona grandis*	2040	8.0000	36.46	291.68

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tectona grandis*

345.840

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

471.820

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	*Tabebuia rosea*	2045	2.7700	257.08	712.11

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

712.112

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tectona grandis*

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Bitacora: 30/BL-0226/09/24
Oficio N° 150/ORV/5395/24
Xalapa, Veracruz, 12 de Noviembre de 2024

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos v.t.a.	*Tectona grandis*	2048	8.0000	257.08	2,056.64

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tectona grandis*

2,056.640

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos v.t.a.

2,768.752

7. Conforme al artículo 154 fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del JOSÉ ABELARDO HOYOS RAMÍREZ con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 3, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
Fracción del Predio Rustico La Mascota	**F-30-192-OCC-001/24**

9. Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal

deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.

12. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:

    I. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
    II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
    III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
    IV. La superficie plantada en el año que se informa;
    V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
    VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
    Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;

13. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.

14. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE VERACRUZ
Bitacora: 30/BL-0226/09/24
Oficio N° 150/ORV/5395/24
Xalapa, Veracruz, 12 de Noviembre de 2024

plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.

15. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

16. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".

17. Notifíquese el presente oficio a C. Omar Castro Crespo, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ

LIC. ROGELIO IBÁÑEZ CORTÉS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI, 33 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. ROGELIO IBÁÑEZ CORTÉS, JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA EN EL ESTADO DE VERACRUZ"

C.c.p. C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despacho de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.
Expediente.

RIC / NCG/ Bivo